

vincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alex Pop y doña Crina Vasieis, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/191/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.051 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 13 de junio de 2008.—Vistos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.051 de 2008, en los que han sido partes: el señor fiscal; como testigo, don Francisco Antonio Neira Cutinho; como denunciado, don Iván Dimitrov Katsarov, y como perjudicado, “Hipercor”, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Iván Dimitrov Katsarov, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, siendo la cuota diaria de 5 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Se acuerda la devolución definitiva de los objetos incautados a su legítimo dueño, el establecimiento “Hipercor”.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Dimitrov Katsarov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/197/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 499 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que dice:

Sentencia

En Alcobendas, a 4 de octubre de 2007.—Vistos por mí, ilustrísima señora doña Esperanza de Ancos Benavente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 499 de 2007, sobre una presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, contra don Tariq Benamarane, nacido en Marruecos, con número de identificación X-5099735-Z, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente acreditadas en las actuaciones, y el establecimiento “Pull & Bear”, en calidad de perjudicado.

En virtud de la potestad conferida por la soberanía popular, y en nombre de Su Majestad el Rey, dicta la siguiente resolución con base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Tariq Benamarane, nacido en Marruecos, con número de identificación X-5099735-Z, como autor de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal, ya calificada, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, a razón de 6 euros por día, quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de localización permanente o, en su caso, de trabajos en beneficio de la comunidad, además del pago de las costas.

La multa se hará efectiva, una vez firme la sentencia, mediante un solo pago, debiendo comparecer a tal fin el penado el día que se le señale en fase de ejecución de sentencia a hacer efectivo el importe de las cuotas vencidas sin que haya lugar a aplazamiento alguno, con el apercibimiento de que el incumplimiento de la obligación de pago dará lugar automáticamente a que se ejecute, al final del tiempo de duración de la pena, la privación de libertad prevista como respon-

sabilidad personal subsidiaria en la parte dispositiva de esta sentencia, salvo justa causa apreciada por la juzgadora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid mediante escrito presentado al efecto en plazo de cinco días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tariq Benamarane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 3 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/181/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 133 de 2007, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Arganda del Rey, a 14 de junio de 2007.—Vistos por la ilustrísima señora doña Inmaculada López Candela, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Arganda del Rey y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 133 de 2007, promovidos a instancia de doña Isabel Martínez Vallés, en su representación el procurador don Hernán Kozak Cino y dirigida por el letrado don Fernando Ron Martín, contra don José Alcocer Pulpón, en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Hernán Kozak Cino, en nombre y representación de doña Isabel Martínez Vallés, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta y cantidades pactadas el contrato de arrendamiento suscrito por las partes con fecha 24 de marzo de 2006, sobre la vivienda sita en Arganda del Rey, en la Calle Real, número 5, segunda planta, y debo condenar y condeno a don José Alcocer Pulpón a que deje libre y expedito y a disposición de la actora el citado inmueble en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente sentencia, con el apercibimiento de que de no efectuarlo se procederá a su lanzamiento, así como que debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la demandante la cantidad de 4.837,79 euros en concepto de rentas y cantidades pactadas, vencidas y no satisfechas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.

La presente resolución es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, sustanciándose el recurso de apelación por los trámites prevenidos en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo

En Arganda del Rey, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria.

(02/16.792/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida número 622 de 2008, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de don David Suárez Leoz.—En Arganda del Rey, a 3 de noviembre de 2008.

Vista la solicitud presentada por doña Natividad Sánchez Alcázar y doña Victoria Sánchez Alcázar, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por parte a las referidas demandantes, entendiéndose con ellas las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos y cítese a doña Natividad Sánchez Alcázar y a doña Victoria Sánchez Alcázar como titulares registrales y como personas a cuyo nombre están catas-trados.

Asimismo, se acuerda citar como dueños de las fincas colindantes a la finca propiedad de doña Natividad Sánchez Alcázar a don Félix París Díaz, representante legal de “Constructora e Inmobiliaria Martínez Viana, Sociedad Anónima”, representante legal de “Builder, Sociedad Anónima”, y como dueños de las fincas colindantes a la finca propiedad de doña Victoria Sánchez Alcázar a don José Luis Sánchez Montes, doña María Victoria Sánchez Montes y “Builder, Sociedad Anónima”, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido pro medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés y del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y oficios oportunos, haciendo entrega de los mismos a la parte actora a fin de que procedan a su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.— Conforme: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

Y como consecuencia de lo acordado en la resolución del día de la fecha se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Arganda del Rey, a 3 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.769/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida número 457 de 2004, a instancias de don Jesús Nava Cuervo y doña Inés Antón Jornet, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en el término municipal de Collado Mediano (Madrid), al sitio de Arroyo de la Talanquera, compuesta de terreno y vivienda unifamiliar en recinto cerrado, en la calle Linos, número 61, de dicho municipio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial, finca número 1.816, parcela 82. Superficie del terreno de 708 metros cuadrados, construida de 105 metros cuadrados, con referencia catastral 4453832VL1045S0001DF. Linderos: al Norte, con parcela 83 y calle abierta en finca matriz; al Sur, con don Francisco Fernández Magán; al Este, con terrenos del Ayuntamiento, y al Oeste, con parcela 75.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Collado Villalba, a 7 de junio de 2007.—El secretario (firmado).

(02/16.486/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE OCAÑA

EDICTO

Doña Raquel María Soriano Yáñez-Sedeño, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Ocaña.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 152 de 2008 se ha acordado citar a doña Mercedes García Montesinos, con domicilio en calle Santa Susana, número 4, de Madrid, a fin de que asista a la sesión de juicio antes indicado, en calidad de denunciada, por una falta de quebrantamiento de deberes de custodia, y ello para que asista a la vista oral, que viene señalada

para el día 15 de enero de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza Gutierre de Cárdenas, número 1, haciéndole saber de que en caso de incomparecencia se continuará el juicio en su ausencia.

Y para que conste y sirva de citación a doña Mercedes García Montesinos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Ocaña, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.204/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Thomasz Surdaki, contra la empresa “Jologinter, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Thomasz Surdaki con las empresas “Maderas e Inyección de PVC, Sociedad Limitada” y “Jologinter, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Tomasz Surdaki.

Indemnización: 4.695,54 euros.

Salarios: 9.264,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jologinter, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/129/09)